

de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 11 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Miguel Martínez de Ilarduya y Fernández de Tronconiz y don Francisco Elorza Honrado, representados por el Procurador don Alejandro Salinas, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de junio de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 1984, que les excluyó de las pruebas de idoneidad, para acceso a la categoría de Profesor titular de Escuela Universitaria, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

17144 ORDEN de 13 de junio de 1988 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre, y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en la Orden de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988).-El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Ordenación Académica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. *Guías didácticas del Profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)*

Edelvives.-Charo Bondía, Nacho Castejón, Ana Navarro y María del Carmen del Castillo. «Clarión 2.º, tercer trimestre». Globalizado. Ciclo Inicial. 2.º EGB, Tercer trimestre.

2. *Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)*

Cinzel.-Justino Rodríguez, Miguel López Mojarro, Basilio Martínez, Ignacio Mirón. «Trampolín 2.º, I trimestre». Globalizado. Ciclo Inicial. 2.º EGB, I trimestre.

Cinzel.-Justino Rodríguez, Miguel López Mojarro, Basilio Martínez, Ignacio Mirón. «Trampolín 2.º, II trimestre». Globalizado. Ciclo Inicial. 2.º EGB, II trimestre.

Cinzel.-Justino Rodríguez, Miguel López Mojarro, Basilio Martínez, Ignacio Mirón. «Trampolín 2.º, EGB, III trimestre». Globalizado. Ciclo Inicial. 2.º EGB, III trimestre.

Vedruna.-Emilia Barquín, Concepción Ascó y Angeles Royo. «Matemáticas 4 años». Matemáticas. Preescolar 1.º

3. *Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º)*

Lamela.-María del Rosario Lamela Nobajas. «Pensando». Globalizado. Preescolar 1.º y 2.º

ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. *Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)*

Everest.-Juan Rodríguez Rodríguez. «Trebol 5, Matemáticas». Matemáticas. Ciclo Medio, 5.º

Santillana.-Departamento de Investigaciones Educativas, Santillana. «Lenguaje». Lengua Castellana. Ciclo Medio, 5.º

Santillana.-Departamento de Investigaciones Educativas, Santillana. «Naturaleza 5.º». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Medio, 5.º

Vicens Básica.-Equipo Innovación. «Lenguaje 5». Lengua Castellana. Ciclo Medio, 5.º

2. *Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º)*

Santillana.-Departamento de Investigaciones Educativas, Santillana. «Arbolea 5.º». Lengua Castellana. Ciclo Medio, 5.º

ANEXO III

Relación de libros de la 2.ª etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. *Guías didácticas del Profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)*

Anaya.-Carmen Echevarría y otro. «New Ready». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 6.º

Anaya.-Carmen Echevarría y otro. «New Ready Steady Go!». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 7.º

Anaya.-Carmen Echevarría y otro. «New Ready Steady Go!». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 8.º

2. *Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)*

Edebé.-Equipo Edebé. «Matemáticas 7.º EGB, CS». Matemáticas. Ciclo Superior, 7.º

Edebé.-Equipo Edebé. «Lenguaje 6 EGB, CS». Lengua Castellana. Ciclo Superior, 6.º

Edebé.-Equipo Edebé. «Naturales 6 EGB, CS». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo Superior, 6.º

Heinemann.-Alan Sharley y Paul Radley. «Trio 1». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 6.º

Heinemann.-Alan Sharley y Paul Radley. «Trio 2». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 7.º

Heinemann.-Alan Sharley y Paul Radley. «Trio 3». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 8.º

Libros activos.-Mercedes Guillém, Víctor Latorre, Felipe Zayas. «Lengua octavo curso». Lengua Castellana. Ciclo superior, 8.º

Vicens Básica.-A. Fernández y otros. «Ciencias Sociales, 7». Ciencias Sociales. Ciclo Superior, 7.º

Vicens Básica.-A. Fernández y otros. «Ciencias Sociales, 6». Ciencias Sociales. Ciclo Superior, 6.º

3. *Otro material escolar (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º)*

Edebé.-Equipo Edebé. «Lecturas 6.º EGB, CS». Lengua Castellana. Ciclo Superior, 6.º

Edelvives.-Yolanda Salinas Gabriel y Kenneth Mooney O'Callaghan. «English Work Book 6.º EGB». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 6.º

Edelvives.-Yolanda Salinas Gabriel y Kenneth Mooney O'Callaghan. «English Work Book 7.º EGB». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 7.º

Edelvives.-Yolanda Salinas Gabriel y Kenneth Mooney O'Callaghan. «English Work Book 8.º EGB». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior, 8.º

Teide.-F. Rincón, P. Gimeno, F. Juste y M. Oriach. «Puesta a punto de lectura». Lengua Castellana. Ciclo Superior, 6.º

Teide.-F. Rincón, P. Gimeno, F. Juste y M. Oriach. «Revista hablada». Lengua Castellana. Ciclo Superior, 6.º

Teide.-F. Rincón, F. Juste, P. Gimeno, M. Oriach y J. Sánchez-Enciso. «Manual del Cuentacuentos». Lengua Castellana. Ciclo Superior, 6.º

Teide.-F. Rincón, F. Juste, P. Gimeno, y J. Sánchez-Enciso. «Pensagrama». Lengua Castellana. Ciclo Superior, 7.º

Teide.-F. Rincón, F. Juste, P. Gimeno, R. Bonet y J. Sánchez-Enciso. «Teletipo». Lengua Castellana. Ciclo Superior, 7.º

Teide.-F. Rincón, F. Juste, P. Gimeno y J. Sánchez-Enciso. «Calidoscopio Literario». Lengua Castellana. Ciclo Superior, 7.º

Teide.-C. López, A. de Diego y J. Tusón. «Diálogo». Lengua Castellana. Ciclo Superior, 7.º

Teide.-J. Badía, R. Colomer, E. Larreula y M. Sánchez. «Clip Cuadernos alumno 2, 3, 4, 7 y 8». Lengua Castellana. Ciclo Superior, 7.º

Teide.-L. Segarra y J. Baldrich. «Pluma. Matemáticas cuaderno 1». Matemáticas. Ciclo Superior, 8.º

Teide.-L. Segarra y J. Baldrich. «Pluma. Matemáticas cuaderno 2». Matemáticas. Ciclo Superior, 8.º

Teide.-L. Segarra y J. Baldrich. «Pluma. Matemáticas cuaderno 3». Matemáticas. Ciclo Superior, 8.º

Teide.-L. Segarra y J. Baldrich. «Pluma. Matemáticas cuaderno 4». Matemáticas. Ciclo Superior, 8.º

Teide.-L. Segarra y J. Baldrich. «Pluma. Matemáticas cuaderno 5». Matemáticas. Ciclo Superior, 8.º

Teide.-L. Segarra y J. Baldrich. «Pluma. Matemáticas cuaderno 6». Matemáticas. Ciclo Superior, 8.º

Teide.-L. Segarra y J. Baldrich. «Pluma. Matemáticas cuaderno 7». Matemáticas. Ciclo Superior, 8.º

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17145 RESOLUCION de 25 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Galicia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Galicia un Convenio-Programa de colaboración para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

ANEXO

Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Galicia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

REUNIDOS

De una parte, excelentísimo señor don Manuel Chaves González, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y, de otra, en representación de la Junta de Galicia, el ilustrísimo señor don Francisco Carballal Lugo, Secretario general técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Galicia.

INTERVIENEN

ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio-Programa es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Galicia para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Que con el presente Convenio, la Junta de Galicia en uso de las competencias a que se refiere los artículos 27, puntos 23 y 26 y el 33, puntos 2 y 4 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, que aprueba el Estatuto de Autonomía, y la Ley 3/1987, de 27 de mayo, de Servicios Sociales, pretende mejorar las dotaciones destinadas a la red de servicios sociales generales en el ámbito de la Comunidad.

Que, sin perjuicio de las competencias que a cada una de las partes le corresponden en esta materia, ambas consideran necesario reforzar el papel de las Corporaciones Locales en cuanto a la prestación de servicios sociales se refiere, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son éstas las competentes en esta prestación, destacando el carácter obligatorio y exigible de tal competencia para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los artículos 26.1, c), y 18.1, g), del citado texto legal.

Que con el presente Convenio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social da un paso más en el desarrollo de su plan de acción en el área de la Secretaría General para la Seguridad Social (1987/90) que, entre otras medidas, contempla la «Promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad».

Que el procurar este apoyo, a través de mecanismos de concertación, hace posible evitar las superposiciones en la actuación administrativa y generar una red de atención en la que las responsabilidades de cada nivel de la Administración sean complementarias de las otras. Con ello se actúa en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, ya citada, que establece que «La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto de servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará mediante los convenios administrativos que suscriban».

Que la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19.12.313B.451 «A Comunidades Autónomas para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programa».

Que la Comunidad Autónoma de Galicia dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que con la puesta en marcha de este plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales se pretende, finalmente, alcanzar, de forma progresiva, la cobertura territorial del nivel básico de prestaciones de servicios sociales indicado, en municipios o Entes locales que aún no hayan puesto en funcionamiento tales servicios, o en aquellos que lo hayan hecho de una manera insuficiente, y de acuerdo con la planificación de la Comunidad Autónoma de Galicia.

A tales fines, suscriben el presente Convenio, que articulan a tenor de las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Galicia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales de su territorio.

Segunda. *Prestaciones básicas de servicios sociales.*-A efectos de este Convenio, se considerarán prestaciones básicas de servicios sociales las de información y orientación, ayuda a domicilio, prevención e inserción y alojamiento y convivencia, entendiéndose que con ello no se contraviene lo regulado en la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La información y orientación irán dirigidas a individuos, grupos e instituciones sobre los derechos que pudieran corresponderles y los recursos sociales existentes, así como asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización, cuando sea necesario, a los demás servicios sociales existentes.

La prevención e inserción social se refiere a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidas a personas y colectivos en situaciones de riesgo o marginación social, con el objeto de prevenir marginaciones sociales y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La ayuda a domicilio tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiar para alguno de sus miembros.

Finalmente, la prestación de alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.